



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Liquidatario –Sucesión por causa de muerte-
RADICADO: 680014003015-2020-00136-00

Al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda. Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMON, quien acude ante la jurisdicción, con la finalidad de abrir la sucesión intestada de NORBERTO DUARTE SUAREZ, se hace necesario volver a inadmitirla para que la parte actora:

* Indique por que no dirige demanda contra ESTHER LEGUIZAMO MORENO y GENNY DUARTE MENDEZ, si en su escrito de subsanación manifiesta que ambas fueron compañeras permanentes del causante y que ninguna ha liquidado sociedad patrimonial con él. Asimismo tampoco indica si fue que las mencionadas señoras ya fallecieron.

Lo antes solicitado deberá allegarse con las copias y los CD'S necesarios para anexar a los traslados y al archivo del Juzgado.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMON, quien acude ante la jurisdicción, con la finalidad de abrir la sucesión de NORBERTO DUARTE SUAREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término decinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 4 de agosto de 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS